



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 21 de diciembre de 2021- Número 5923

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1187 Orden nº 4339 de fecha 15 de diciembre de 2021, relativa a constitución del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

3781

1188 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 216 / 2021, seguido a instancias por D. Juan Palomo Picón.

3782

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1189 Orden nº 1406 de fecha 17 de diciembre de 2021, relativa a convocatoria de pruebas a realizar durante el año 2022, para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías: c1, c1 + e, c y c +e, d1, d1 + e, d + e.

3783

1190 Resolución nº 1368 de fecha 14 de diciembre de 2021, relativa a ampliación del plazo de resolución y notificación referente a la convocatoria de concesión de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE) año 2020.

3787

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1191 Resolución nº 3946 de fecha 7 de diciembre de 2021, relativa a aprobación inicial de la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosco contrato y alquiler de inmuebles, correspondiente al mes de diciembre, ejercicio 2021.

3789

1192 Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2021, relativo a horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2022.

3790

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1193 Propuesta de resolución provisional relativa a convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas al fomento de empleo de mujeres desempleadas para la realización de servicios de conciliación en la Ciudad de Melilla.

3794

1194 Resolución nº 1327 de fecha 17 de diciembre de 2021, relativa a requisitos de participación en el Mercado Amazige con motivo de la celebración del Yennayer edición 2022.

3800

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Envismesa

1195 Convocatoria pública relativa a contrato de servicio denominado "Limpieza de la sede social de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA) a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

3802

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1187. ORDEN Nº 4339 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO ASESOR PARA FORMULAR PROPUESTA MOTIVADA AL ÓRGANO COMPETENTE DEL CARGO DE PERSONAL DIRECTIVO DE SECRETARIO TÉCNICO DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 15/12/2021, registrada al número 2021004339, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de personal directivo profesional de Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, por el sistema de libre designación, publicado en el B.O.ME extr. nº 62, de 20 de octubre de 2021,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34550/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.ME extr. número 71, de 19 de noviembre de 2021.

2º.- De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017), el órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo de Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, quedará constituido por los siguientes funcionarios de carrera:

- D. Germán Ortiz Sánchez (Director Gral. de Educación e Igualdad).
- D. Rafael Robles Reina (Director Gral. de Relaciones Interculturales).
- D^a. Carmen M^a. Parra del Pino (Directora General de Cultura y Festejos).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 16 de diciembre d3e 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1188. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 216 / 2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JUAN PALOMO PICÓN.

En relación a recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 216/2021, iniciado a instancias de D. Juan Palomo Picón, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en conocimiento que la vista tendrá lugar el día 15/02/2022, a las 11:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 15 de diciembre de 2021,
La Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1189. ORDEN Nº 1406 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PRUEBAS A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2022, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE SU CUALIFICACIÓN INICIAL, PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS: C1, C1 + E, C Y C +E, D1, D1 + E, D + E.

El Real Decreto 284/2021 de 20 de abril (BOE nº 98 de 04/04/21) por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, establece en su artículo 16, que los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a un año, contados desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I del citado Real Decreto.

Por otra parte, el artículo 17 del citado Real Decreto dispone que el órgano competente convocará exámenes al menos seis veces al año.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente **42815/2021**, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA DE PRUEBAS A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2022, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE SU CUALIFICACIÓN INICIAL, PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CATEGORÍAS: C1, C1+E, C Y C+E, D1, D1+E, D Y D+E.

Primero. - Convocatoria.

Se convocan, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, las pruebas a realizar durante el año 2022 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de su cualificación inicial, para los permisos de conducción de las categorías: C1, C1+E, C y C+E D1, D1+E, D y D+E

Segundo. - Normas generales para la realización de las pruebas se regirán por las siguientes bases:

BASES

Base primera. - Contenido de las pruebas, estructura y calificación.

Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias detalladas en el apartado A) del anexo I del R.D. 284/2021, en sus secciones 1ª a 5ª (según se trate de conductores de vehículos de las categorías de permiso de conducción C1, C1+E, C y C+E o D1, D1+E, D y D+E)

El examen constará de 100 preguntas tipo "test" con cuatro respuestas alternativas cada una, las respuestas correctas se valorarán con 1 punto, las erróneas con 0,5 puntos negativos, y las no contestadas o que tengan más de una respuesta, no puntuarán.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles. El tiempo para la realización del examen será de dos horas.

Los conductores que efectúen transporte de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, o viceversa, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional (viajeros o mercancías) obtenido por examen, únicamente, estarán obligados a asistir a la parte del curso que se indica en el Art. 16 del R.D. 284/2021 y a realizar aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

Base segunda. - Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Haber realizado y superado el curso de formación inicial correspondiente, ya sea en la modalidad ordinaria o acelerada, en el año inmediatamente anterior a la fecha del examen de la convocatoria.

Si el Tribunal Calificador o el propio órgano convocante en cualquier momento del procedimiento tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerir los documentos acreditativos del cumplimiento de los mismos que, en el caso de que no ser acreditativos, implicaran la exclusión del aspirante de las pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

Base tercera. - Solicitudes, plazos y lugar de presentación, pago de la tasa y fecha de exámenes

Las solicitudes a cumplimentar para tomar parte en las pruebas, según modelo que figura en el ANEXO I de esta Orden, se encuentra alojado en la pag. web de la Ciudad Autónoma ([MODELO INSTANCIA](#)), también están disponibles en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres sita en local nº 10 del Cargadero de Mineral.

La solicitud sólo será válida para la convocatoria del periodo de inscripción en que la presente y deberá cumplimentarse debidamente y acompañarse de:

Justificante del abono de la tasa por Prestación de Servicios y Actuaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en Materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera (3.2) 19,72 €.

Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.

Copia compulsada del Certificado del Director del centro en el que se efectuó el curso de cualificación inicial.

Fecha de Exámenes y plazos de presentación de solicitudes (todas referidas al año 2022)

CONVOCATORIA	PLAZO DE ADMISION DE INSTANCIAS	FECHA DE EXAMEN
PRIMERA	del 3 de enero al 24 de enero	viajeros 23 de febrero mercancías 24 de febrero
SEGUNDA	del 1 al 21 de marzo	viajeros 27 de Abril mercancías 28 de Abril
TERCERA	del 2 al 23 de Mayo	viajeros 22 de Junio mercancías 23 de Junio
CUARTA	del 15 de Julio al 16 de Agosto	viajeros 21 de Septiembre mercancías 22 de Septiembre
QUINTA	del 19 de Septiembre al 7 de Octubre	viajeros 09 de Noviembre mercancías 10 de Noviembre
SEXTA	del 28 de Octubre al 18 de Noviembre	viajeros 14 de Diciembre mercancías 15 de Diciembre

En caso de modificación de alguna de las fechas establecidas, la misma se publicará en el Tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una antelación de 15 días a la celebración del ejercicio.

Las solicitudes se presentarán opcionalmente de manera telemática vía web oficial de la ciudad autónoma (www.melilla.es), en cualquiera de los Registros de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla o en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral 52004 Melilla.

Base cuarta. - Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad dictará Orden declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión; dicha Orden se hará pública en la pag. web de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) y en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la Orden en el tablón de anuncios para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad dictará Orden declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes y excluidos, con indicación de la causa de su exclusión y se hará pública en el tabón de anuncios anteriormente citado.

Base quinta. Lugar y horario de los ejercicios.

El lugar y horario para la realización de los distintos ejercicios se publicará en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) y en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres al menos con una antelación de quince días a la celebración de ejercicio correspondiente.

Base sexta.- Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, NIE, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Se recomienda, así mismo, concurrir al examen provisto de la copia de la solicitud de admisión.

Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo con tinta de color azul.

Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

Base séptima- Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos los exámenes, el Tribunal hará pública en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) y en el tablón de anuncios de la Oficina Técnica de Transportes Terrestres la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada relación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, la cual dictará Orden declarándolos aptos y la hará pública mediante su exposición en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) y en el tablón de anuncios anteriormente citado.

Tercero. - Vigencia de la normativa de transportes y del resto de las materias relacionadas con el contenido de los exámenes.

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla

Cuarto. - Interposición de recursos.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el citado texto legal.

Quinto: Tribunal Calificador:

El tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por los siguientes funcionarios.

Tribunal Titular

- Presidente: D. Ernesto Rodríguez Gimeno.
- Vocales: D. Carlos Susin Pertusa, D. Jose Angel Pérez Calabuig y D. Javier Facenda Fernández
- Secretario: D. Juan Luis Villaseca Villanueva

Tribunal suplente:

- Presidente: D. Luis Mayor Olea
- Vocales: D. Sergio Conesa Minguez, Jesús Moreno Ramírez y Andrés Vicente Navarrete
- Secretario: D. Salvador Silva Córdoba

Melilla 17 de diciembre de 2021,
El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Hassan Mohatar Maanan



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
Oficina Técnica de Transportes Terrestres

ID: 0284-10

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI / NIE
DOMICILIO		PROVINCIA	C.P.
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
CENTRO EN EL QUE SE HA REALIZADO EL CURSO DE FORMACIÓN		MODALIDAD ☐ VIAJEROS ☐ MERCANCIAS	FECHA FINALIZACIÓN
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA		
☐ CUALIFICACIÓN INICIAL ☐ VIAJEROS ☐ MERCANCIAS	☐ AMPLIACIÓN A CUALIFICACIÓN INICIAL ☐ VIAJEROS ☐ MERCANCIAS	CONVOCATORIA ANUAL Nº

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
La presente solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación ☐ Copia del justificante del ingreso de los derechos de examen ☐ Fotocopia del DNI en vigor ☐ Certificado del centro de haber realizado la formación teórica y práctica exigidas (art. 12,3 R.D. 1032/2007)

FIRMA DEL SOLICITANTE	RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN
	DESESTIMADO POR:
	REVISADO Y CONFORME

Melilla, a de de

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Sostenibilidad es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (<https://sede.melilla.es>) y en el Registro de Actividades de Tratamiento.

NOTA: La solicitud se presentará en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, en el Cargadero del Mineral local nº. 10 52004 Melilla
Tifo.: 95 297 61 44 y Fax.: 95 297 61 45 E-mail: transportesterrestres@melilla.es

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1190. RESOLUCIÓN Nº 1368 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA A AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN REFERENTE A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES (PROGRAMA PREE) AÑO 2020.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021, registrada al nº 1368, ha dispuesto lo siguiente:

"En el punto 8 de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla de 30 de marzo de 2021, por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE)-Año 2020, se establece que corresponderá la resolución del procedimiento de su concesión a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad; mientras que, en el apartado cuarto del punto 9 de la citada resolución, se dispone que el plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud y que transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Conforme a lo regulado en el punto 7 de la citada resolución, el plazo de presentación de solicitudes se inició el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, el 09 de abril de 2021, y finalizó el 31 de julio de 2021, fecha de conclusión de la vigencia del Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 737/2020.

Durante dicho plazo, se han presentado 9 solicitudes. La mayoría de las solicitudes se han presentado en el período comprendido entre el 14 de julio y 31 de julio de 2021.

La tramitación de las solicitudes de estas ayudas se caracteriza por la elevada complejidad en el examen y análisis de la documentación técnica relativa a los proyectos a subvencionar y el volumen de documentación administrativa a revisar para constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios, que, en muchos casos, hacen necesario el requerimiento de subsanación de las solicitudes y de la documentación que acompaña a las mismas.

La concentración de la presentación de solicitudes, en los últimos quince días del plazo otorgado, unido a la complejidad en la instrucción de este tipo de expedientes de ayuda, hacen inviable la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de seis meses establecido en la convocatoria, debido a la falta de personal disponibles al efecto por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Las circunstancias descritas hacen necesario ampliar el plazo para resolver las solicitudes que se encuentran en plazo de resolución, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, teniendo en cuenta, además, que dicha ampliación no implica ni la alteración de la naturaleza o finalidad de las ayudas ni daños o efectos desfavorables a los derechos o intereses legítimos de terceros.

A este respecto, en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Como complemento de lo anterior, en el apartado tercero del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación de plazos deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En atención a todo lo expuesto, se considera procedente y necesario ampliar el referido plazo máximo de seis meses, para resolver las solicitudes de ayuda y notificar las resoluciones que corresponda, en tres meses más, a contar desde el día siguiente a aquel en el que hubiera vencido el plazo inicial de 6 meses establecido al efecto en el punto 9 de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla de 30 de marzo de 2021, por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE)-Año 2020.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33252/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero

Acordar la ampliación del plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda y notificar las resoluciones que corresponda, de las solicitudes que se encuentran dentro del plazo de resolución establecido en el punto 9 de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla de 30 de marzo de 2021, por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (Programa PREE)-Año 2020, por un período de 3 meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que hubiera vencido el plazo inicial de 6 meses establecido al efecto.

Segundo

Contra la presente resolución de ampliación del plazo máximo de resolución y notificación no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla que sustituye a la notificación personal, y producirá efectos el día siguiente al de su publicación.

La presente resolución será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y se remitirá, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)."

Melilla 15 de diciembre de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1191. RESOLUCIÓN Nº 3946 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA APROBACIÓN INICIAL DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE, EJERCICIO 2021.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 41711/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de DICIEMBRE ejercicio 2021, y abarcará desde el día 26 de diciembre de 2021 al 26 de febrero de 2022 ambos inclusive.

Melilla 7 de diciembre de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1192. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO A HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2022.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2020000851 de fecha 09/12/2020:

PUNTO DECIMO PRIMERO.- HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

Horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El artículo 22.1º.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

“Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

2ª Comercio interior”.

El citado artículo, en su número 2º, determina el alcance de sus competencias al señalar que:

“En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios”.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias Interiores, señalando:

“La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:

a) En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado”.

Continuarán en el ámbito competencial de la Administración estatal *“las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial”.*

TERCERO.- La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE núm. 307 de 22/12/04), modificada por lo dispuesto en el Título V del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 1 señala que: *“Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad”.*

El artículo 2 de la Ley 1/2004 dispone que: *“En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley”.*

El artículo 4 de la misma Ley completa la precitada regulación en el sentido siguiente:

“1.- El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis.

2.- Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

3.- Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad.

4.- La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.

5.- Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados 1 y 2, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.
- b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los periodos de rebajas.
- c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma.
- d) La apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.

CUARTO.- PERIODO DE REBAJAS. El artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, establece la libertad del comercio para decidir sus propios periodos de rebajas y duración de las mismas. Así:

1. Las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar en los periodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante.

2. La duración de cada periodo de rebajas será decidida libremente por cada comerciante.

QUINTO.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FESTIVOS AUTORIZADOS.

Se parte de un principio básico elemental: la libertad de horarios preconizada en el artículo 1º de la Ley 1/2004 de 21 de diciembre de Horarios Comerciales: “dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad”.

Cabe recordar que este principio se ha potenciado con la [Ley 18/2014, de 15 de octubre](#), de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que profundiza en la liberalización de horarios ya operada por el [Real Decreto-ley 20/2012](#).

Conforme al preámbulo de la [Ley 18/2014](#), “se persiguen como objetivos la mejora del empleo y de las ventas, el aumento de la capacidad productiva del país, el fomento de la inversión empresarial para mantener la apertura de los establecimientos, la dinamización del consumo privado y el volumen de negocio del sector. Asimismo, las modificaciones en la Ley 1/2014 suponen una mejora del servicio a los consumidores y su libertad de elección, respondiendo así a los cambios sociales, maximizando los ingresos por turismo y aumentando el potencial turístico del país. Por otra parte, se señala un efecto positivo en la conciliación de la vida laboral y familiar y en la capacidad de competencia del comercio tradicional con el “on line”.

Desde la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio se envió a la parte social y empresarial una propuesta que contenía la autorización de apertura de 16 días festivos durante el ejercicio 2022, a la que se presentaron sugerencias de la parte empresarial respecto a la idoneidad de cambio de algunas fechas.

La Ciudad Autónoma ha ido evolucionando en el número máximo de días festivos autorizados: de los diez días fijados inicialmente fue evolucionando a los veintisiete, pasando por diecinueve y dieciséis en años anteriores.

La “Comisión de Coordinación con los agentes económicos y sociales de Melilla en el ámbito de desarrollo económico”, Grupo de Trabajo de “comercio minorista”, en sesión de fecha 14 de septiembre de 2020 acordó “considerar los 15 días festivos de apertura autorizada como punto de partida u orientador de la decisión última que tendrá el Gobierno de la Ciudad en este punto”.

En la sesión de la comisión del grupo de Trabajo de “comercio minorista”, celebrada el 28 de octubre de 2021, la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio propuso inicialmente la apertura en 2022 de dieciocho domingos o festivos, y tras las intervenciones de los distintos asistentes se estableció el compromiso de evaluar las peticiones de los mismos antes de elevar una propuesta definitiva, sienda la misma finalmente coincidente con lo establecido con carácter general por el artículo 4.1 de la vigente Ley 1/2004 de 21 de diciembre de Horarios Comerciales.

Cabe señalar que la ausencia de una limitación en los días de apertura autorizada, meramente potestativa para la Ciudad, conllevaría *ipso iure* “que los comerciantes dispusieran de plena libertad para determinar los domingos y festivos de apertura de sus establecimientos” (D. A. 2ª de la Ley 1/2004). Los criterios tenidos en consideración para la determinación de estos días son los señalados en el artículo 4.5 de la citada Ley, antes citados. Se siguen manteniendo los criterios legales de fomento de la campaña de ventas navideñas, coincidencia de festivos y cercanía a los periodos de rebajas.

Por otra parte, continúa siendo intención del Gobierno de la Ciudad el impulso del sector comercial, intentando atraer a nuevos potenciales consumidores de bienes y servicios, tales como ocio, turismo, cultura, tecnología, moda, etc, pero compatibilizándolo con los legítimos intereses de las asociaciones de comerciantes, coincidentes en este punto con los agentes sociales, tendentes a limitar la expansión en los días de apertura autorizada como forma de protección a los trabajadores y pequeños comerciantes, tal y como se expuso en la precitada reunión de la Comisión, buscando un difícil equilibrio entre los intereses de los comerciantes y los de los consumidores.

SEXTO.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía y artículo 16.1.2ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, RGA, BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017).

Por otra parte, el artículo 16.1.9 del citado RGA atribuye al mismo Consejo de Gobierno de la Ciudad *la adopción de medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla*, como es el caso del comercio interior. Por otra parte, este acuerdo de eficacia general tiene una importancia estratégica por afectar al desarrollo económico de nuestro territorio (art. 16. 1. 25 RGA).

Si bien es controvertida la preceptiva audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v.gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a ejecutar las disposiciones legales y tiene un ámbito de aplicación temporal limitado al ejercicio correspondiente) – artículo 105.2 CE -, su carácter de acto de eficacia general, hacen aconsejable consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno. Esta consulta, en un primer contacto, tuvo lugar en la sesión de la “*Comisión de Coordinación con los agentes económicos y sociales de melilla en el ámbito de desarrollo económico*”, Grupo de Trabajo de “comercio minorista”, en sesión de fecha 28 de octubre de 2021, así como en fase de instrucción, mediante notificación individualizada.

De conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, y siendo competencia propia del Consejo, no delegada, no es necesario el Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1996 precitada, será de aplicación a las empresas que vulneren lo acordado en el presente expediente las infracciones recogidas en la misma, y concretamente deberá tenerse en cuenta que:

Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, “*la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido*” (artículo 64 apartado b) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras muchas, la “*realización de actividades comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición*” (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996.

Las infracciones leves se sancionarán por la Ciudad Autónoma de Melilla con multas de hasta 6.000 € de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1996 de 15 de enero, y las graves con multa de 6.000 a 30.000 euros, de conformidad a la disposición de cita.

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO.

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- Determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2022.

Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el año 2022 (16 días) son los siguientes:

- 2 de enero (ventas navideñas, previo Día de Reyes).
- 9 de enero (domingo posterior a comienzo periodo tradicional de rebajas).
- 13 de Febrero (domingo previo San Valentín).
- 3 de abril (domingo previo a Semana Santa).
- 24 de abril (domingo posterior a Semana Santa).
- 3 de julio (primer domingo de rebajas).
- 10 de julio (domingo previo Fiesta del Sacrificio “ Aid Al Adha”).

- 24 de julio (domingo llegada turistas crucero).
- 11 de septiembre (domingo posterior a festivo Ntra Sra. Virgen de la Victoria).
- 17 de septiembre (festivo).
- 25 de septiembre (domingo llegada turistas crucero).
- 27 de noviembre (domingo posterior a Black Friday; inicio ventas navideñas).
- 4, 11, 18 y 26 de diciembre (ventas navideñas).

SEGUNDO: Con las limitaciones dispuestas en el presente Acuerdo, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad (art. 1 Ley 1/2004).

TERCERO: El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días *laborables* de la semana no podrá superar las 90 horas (Art. 3.1 Ley 1/2004).

El horario de apertura y cierre dentro de los días laborables de la semana será libremente decidido por cada comerciante, respetando el límite máximo de horario global antes señalado.

CUARTO: Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustible y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transportes terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística, tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional (art. 5.1 Ley 1/2004).

También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente (art. 5.2 Ley 1/2004).

Se entenderá por tiendas de conveniencia aquéllas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios (art. 5.3 Ley 1/2004).

La determinación de las zonas turísticas a las que se refiere el primer párrafo de esta disposición cuarta, corresponderá a esta Ciudad Autónoma para su territorio municipal, previo expediente tramitado al efecto, en el que se acreditará alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.4 de la ley 1/2004.

QUINTO: Las previsiones comerciales anteriores estarán supeditadas a la aplicación preferente de las medidas restrictivas o preventivas que dispongan las autoridades sanitarias locales o estatales y a aquellas normas de directa aplicación que se dicten o pudieran aprobarse en la estrategia de la luchas contra la pandemia provocada por el COVID-19.

“

Lo que comunico para conocimiento general y efectos, advirtiendo que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 20 de noviembre de 2021,
La Secretaria Técnica de Economía,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1193. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL RELATIVA A CONVOCATORIA PUBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA

A tenor de informe, del 16 de diciembre actual, del órgano colegiado constituido en la convocatoria de referencia (apartado décimo tercero) que resultó publicada en el Boletín Oficial de Melilla núm. 5911, del martes 09 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA PUBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE EMPLEO DE MUJERES DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA, (BOME Número 5911 - martes, 09 de noviembre de 2021) con la asistencia de D. Germán Ortiz Sánchez como presidente, D. Juan Manuel Benavente Monedero y D^a. Ana María Fernández Compán como vocales, actuando D. Arturo Jiménez Cano como secretario, formula el informe previsto en el apartado décimo tercero de la convocatoria de aplicación, en base a los criterios de distribución que resultan aplicables:

PRIMERO.- Se constata que al proceso de concurrencia competitiva, en el plazo establecido, se han presentado las siguientes entidades, según consta en informe evacuado por el Negociado de Registro del día 26.11.2021:

Línea a) Entidades, Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

- Asociación Melillense de Formación (G52022449): Registro entrada 2021101315 del 24.11.2021.
- Asociación Mare Nostrum (G52021706): Registro entrada 2021100991 del 24.11.2021.

Línea b) Entidades de economía social, empresarios/as individuales, microempresas y pymes con hasta 50 trabajadores.

- Hosseines H&H SLL (B-52010154): Registros entradas 2021101310 y 2021101240 ambos del 24.11.2021.
- Academia Vetonia SL (B-52004017): Registro entrada 2021101295 del 24.11.2021.
- Martimaciac Producciones SL (B-52033495): Registro entrada 2021101329 del 24.11.2021.

Se informa que la Asociación Integramel, con cif G52041860, presentó solicitud fuera del plazo establecido, con número de registro 2021101458 el día 25.11.2021; Si bien remitió la solicitud por email al correo educación@melilla.es a las 22.21 horas del día 24.11.2021 lo que no resulta legalmente válido, por lo que procede su inadmisión.

SEGUNDO.- Que según las documentación incorporada al expediente, todos los solicitantes acreditan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no apareciendo subvenciones pendientes de justificar en forma y plazo ante esta Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, sin perjuicio del resultado de la fiscalización de las justificaciones aportadas.

POR LA COMISIÓN, SE PROCEDE A VALORAR LOS DISTINTOS PROYECTOS PRESENTADOS, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA, ACORDANDO, POR UNANIMIDAD, PROPONER PROVISIONALMENTE LAS PUNTUACIONES E IMPORTES QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN conforme lo dispuesto en el apartado noveno de la convocatoria.

A. Número de menores que se van a beneficiar del servicio de conciliación contenido en el proyecto presentado. Hasta un máximo de 60 puntos.

Se otorgarán a razón de 1 punto por menor beneficiario del proyecto.

B. Número de mujeres desempleadas que se van a contratar para la prestación del servicio de conciliación contenido en el proyecto presentado. Hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgarán a razón de 5 puntos por mujer desempleada que se contrate a jornada laboral completa y a razón de 2,5 puntos por mujer desempleada que se contrate laboralmente a media jornada o más sin alcanzar la jornada completa.

C. Contribución a la integración laboral de mujeres víctimas de violencia de género. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgarán a razón de 5 puntos por mujer desempleada, y que tenga la condición reconocida por la Administración competente de víctima de violencia de género, que se contrate.

D. Calidad técnica del proyecto presentado. Hasta un máximo de 5 puntos.

En este apartado se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

1. Innovación y calidad del proyecto.
 - 1.1. Calidad en la redacción, formato y estructura del proyecto
 - 1.2. Carácter innovador del proyecto.
 - 1.3. Calidad pedagógica del proyecto.
 - 1.3.1. Análisis contextualizado con justificación de la conveniencia de las actuaciones a las necesidades existentes.
 - 1.3.2. Objetivos y descripción de las acciones a desarrollar con indicación de las estrategias, la metodología a utilizar, la temporalización, los recursos previstos, etc.
2. Viabilidad y concreción de las acciones propuestas.
3. Número de menores a los que se dirigen.
4. Número de mujeres desempleadas que se van a contratar.
5. La incidencia social y educativa del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas (menores atendidos y mujeres desempleadas contratadas) y el alcance de las actuaciones.
6. Concreción y ajuste del presupuesto económico a las actuaciones educativas que se van a realizar.
7. Procedimiento de evaluación del proyecto con especificación de indicadores e instrumentos y, en su caso, propuestas de mejora.

Para poder obtener subvención será necesaria una puntuación total mínima de 50 puntos, de los que, al menos 20 puntos, deberán corresponder al criterio "A" (Número de menores beneficiarios del proyecto).

Los importes de las ayudas serán fijados con proporcionalidad teniendo en cuenta: la puntuación máxima posible, la puntuación obtenida, la cantidad económica solicitada, el importe máximo disponible para ambas líneas de subvención y el total de asignación presupuestaria de la presente Convocatoria.

Línea a) Entidades, Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.**Apartado A.- Número de menores que se van a beneficiar del servicio de conciliación contenido en el proyecto presentado. Hasta un máximo de 60 puntos.**

Se otorgarán a razón de 1 punto por menor beneficiario del proyecto.

- Asociación Melillense de Formación : Servicio ofertado para 90 menores. Obtiene 60 puntos.
- Asociación Mare Nostrum : Servicio ofertado para 90 menores. Obtiene 60 puntos.

Apartado B.- Número de mujeres desempleadas que se van a contratar para la prestación del servicio de conciliación contenido en el proyecto presentado. Hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgarán a razón de 5 puntos por mujer desempleada que se contrate a jornada laboral completa y a razón de 2,5 puntos por mujer desempleada que se contrate laboralmente a media jornada o más sin alcanzar la jornada completa.

- Asociación Melillense de Formación : Oferta la contratación de seis mujeres desempleadas a jornada completa . Obtiene 30 puntos.
- Asociación Mare Nostrum : No concreta la contratación de mujeres desempleadas. Oferta un equipo de recursos humanos sin concretar si son mujeres desempleadas. 0 puntos.

Apartado C. Contribución a la integración laboral de mujeres víctimas de violencia de género. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgarán a razón de 5 puntos por mujer desempleada, y que tenga la condición reconocida por la Administración competente de víctima de violencia de género, que se contrate.

- Asociación Melillense de Formación : Oferta la contratación de una mujer desempleada víctima de violencia de género a jornada completa . Obtiene 5 puntos.

- Asociación Mare Nostrum : Oferta la contratación de dos mujeres desempleada victima de violencia de género a jornada completa . Obtiene 5 puntos.

Apartado D.- Calidad técnica del proyecto presentado. Hasta un máximo de 5 puntos.

En este apartado se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

1. Innovación y calidad del proyecto.
 - 1.1. Calidad en la redacción, formato y estructura del proyecto
 - 1.2. Carácter innovador del proyecto.
 - 1.3. Calidad pedagógica del proyecto.
 - 1.3.1. Análisis contextualizado con justificación de la conveniencia de las actuaciones a las necesidades existentes.
 - 1.3.2. Objetivos y descripción de las acciones a desarrollar con indicación de las estrategias, la metodología a utilizar, la temporalización, los recursos previstos, etc.
2. Viabilidad y concreción de las acciones propuestas.
3. Número de menores a los que se dirigen.
4. Número de mujeres desempleadas que se van a contratar.
5. La incidencia social y educativa del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas (menores atendidos y mujeres desempleadas contratadas) y el alcance de las actuaciones.
6. Concreción y ajuste del presupuesto económico a las actuaciones educativas que se van a realizar.
7. Procedimiento de evaluación del proyecto con especificación de indicadores e instrumentos y, en su caso, propuestas de mejora.

El órgano colegiado entiende que los proyectos presentados en esta línea de subvención tiene una calidad similar que se hace merecedora de los 5 puntos previstos como máximo.

- Asociación Melillense de Formación : Calidad del Proyecto . Obtiene 5 puntos.
- Asociación Mare Nostrum : Calidad del Proyecto . Obtiene 5 puntos.

En consecuencia, las entidades solicitantes obtienen el total de puntos:

Asociación Melillense de Formación : Obtiene 100 puntos (60+30+5+5).

Asociación Mare Nostrum : Obtiene 70 puntos (60+0+5+5)

TOTAL PUNTOS 170 puntos.

Existiendo crédito de 500.000 euros a repartir entre 170 puntos resulta un valor del punto obtenido de 2.941,176 euros./ punto.

Por ello, se propone la siguiente concesión:

ENTIDAD /IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS/ IMPORTE	SUBVENCIÓN IMPORTE
ASOCIACIÓN MELILLENS DE FORMACIÓN 281.560,83 €	100p/294.117,65€	281.560,83€
ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM 328.713,82 €	70p /205.882,35€/	205.882,35
		500.000,00 €
TOTAL	170 puntos	

Existe sobrante de 12.556,82 euros, toda vez que a la Asociación Melillenses de Formación se propone conceder el importe solicitado, a incorporar el la línea b) de subvención conforme con lo dispuesto en el apartado tercero de la Convocatoria.

Línea b) Entidades de economía social, empresarios/as individuales, microempresas y pymes con hasta 50 trabajadores.

Apartado A.- Número de menores que se van a beneficiar del servicio de conciliación contenido en el proyecto presentado. Hasta un máximo de 60 puntos.

Se otorgarán a razón de 1 punto por menor beneficiario del proyecto.

- Hosseines H y H S.L.L. : Servicio ofertado para 150 menores. Obtiene 60 puntos.
- Academia Vetonía S.L. : Servicio ofertado para 60 menores (8 en horario matinal y 52 en horario de tarde) . Obtiene 60 puntos.

- Martimaniac Prducciones S.L.: Servicio ofertado para 60 menores. Obtiene 60 puntos.

Apartado B.- Número de mujeres desempleadas que se van a contratar para la prestación del servicio de conciliación contenido en el proyecto presentado. Hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgarán a razón de 5 puntos por mujer desempleada que se contrate a jornada laboral completa y a razón de 2,5 puntos por mujer desempleada que se contrate laboralmente a media jornada o más sin alcanzar la jornada completa.

- Hosseines H y H S.L.L. : Oferta la contratación de diez mujeres desempleadas, de las cuales seis a jornada completa y cuatro a media jornada . Obtiene 30 puntos
- Academia Vetonia S.L. : Oferta la contratación de doce mujeres desempleadas con una jornada diaria de cinco horas. Obtiene 30 puntos (12x2.5)
- Martimaniac Prducciones S.L.: Oferta la contratación de seis mujeres desempleadas, sin especificar si son a jornada completa o a media jornada . Obtiene 15 puntos. Ya que al no concretarse la jornadas de dichas mujeres el órgano opta por puntuar con el mínimo de 2.5 puntos.

Apartado C. Contribución a la integración laboral de mujeres víctimas de violencia de género. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgarán a razón de 5 puntos por mujer desempleada, y que tenga la condición reconocida por la Administración competente de víctima de violencia de género, que se contrate.

- Hosseines H y H S.L.L. : Oferta la contratación de dos mujeres desempleadas víctima de violencia de género a jornada completa . Obtiene 5 puntos.
- Academia Vetonia S.L. : Oferta la contratación de tres mujeres desempleadas víctima de violencia de género a jornada completa . Obtiene 5 puntos
- Martimaniac Prducciones S.L.: Oferta la contratación de una mujer desempleada víctima de violencia de género a jornada completa . Obtiene 5 puntos

Apartado D.- Calidad técnica del proyecto presentado. Hasta un máximo de 5 puntos.

En este apartado se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

1. Innovación y calidad del proyecto.
 - 1.1. Calidad en la redacción, formato y estructura del proyecto
 - 1.2. Carácter innovador del proyecto.
 - 1.3. Calidad pedagógica del proyecto.
 - 1.3.1. Análisis contextualizado con justificación de la conveniencia de las actuaciones a las necesidades existentes.
 - 1.3.2. Objetivos y descripción de las acciones a desarrollar con indicación de las estrategias, la metodología a utilizar, la temporalización, los recursos previstos, etc.
2. Viabilidad y concreción de las acciones propuestas.
3. Número de menores a los que se dirigen.
4. Número de mujeres desempleadas que se van a contratar.
5. La incidencia social y educativa del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas (menores atendidos y mujeres desempleadas contratadas) y el alcance de las actuaciones.
6. Concreción y ajuste del presupuesto económico a las actuaciones educativas que se van a realizar.
7. Procedimiento de evaluación del proyecto con especificación de indicadores e instrumentos y, en su caso, propuestas de mejora.

El órgano colegiado entiende, examinados los proyectos de servicios de conciliación presentados, que los proyectos en esta línea de subvención tiene una calidad similar que se hace merecedora de los 5 puntos previstos como máximo.

- Hosseines H y H S.L.L. : Calidad del proyecto . Obtiene 5 puntos.
- Academia Vetonia S.L. : Calidad del proyecto . Obtiene 5 puntos.
- Martimaniac Prducciones S.L.: Calidad del proyecto. Obtiene 5 puntos

En consecuencia, las entidades solicitantes de la Línea de subvención b) obtienen el total de puntos:

- Hosseines H y H S.L.L. : Obtiene 100 puntos(60+30+5+5).
- Academia Vetonia S.L. : Obtiene 100 puntos(60+30+5+5).
- Martimaniac Prducciones S.L.: Obtiene 85 puntos (60+15+5+5)

TOTAL PUNTOS 285 puntos.

Existiendo crédito de 512.556,82 euros a repartir entre 285 puntos resulta un valor del punto obtenido de 1.798,444 euros./ punto.

Por ello, se propone la siguiente concesión:

ENTIDAD /IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS/ IMPORTE	SUBVENCIÓN IMPORTE
HOSSEINES HYH S.L.L. 458.296,90 €	100p/179.844,40 €	179.844,40 €
ACADEMIA VETONIA S.L. 227.210,00 €	100p/179.844,40 €	179.844,40€
MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L. 219.600,00 €	85 p/ 152.867,74 €	152.867,74 €
		512.556,54 €
TOTAL	185 puntos	

TERCERO.- Por todo lo expuesto, el órgano colegiado informa el resultado final de la evaluación efectuada según los criterios de concesión que rigen, resultando lo siguiente:

Procede inadmitir, por presentación fuera del plazo previsto, la solicitud presentada por la Asociación Integramel, con cif G52041860, con número de registro de entrada 2021101458 del día 25.11.2021, puesto si bien remitió la solicitud por email al correo educación@melilla.es a las 22.21 horas del día 24.11.2021 no resulta legalmente válido a tenor del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el Reglamento de los Registros de entrada y salida de documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla publicado en BOME extraord. 18 del 22.12.2004.

Línea a) Entidades, Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

ENTIDAD /IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS/ IMPORTE	SUBVENCIÓN IMPORTE
ASOCIACIÓN MELILLENS DE FORMACIÓN 281.560,83 €	100p/294.117,65€	281.560,83€
ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM 328.713,82 €	70p /205.882,35€/	205.882,35
		487.443,18 €
TOTAL	170 puntos	

Línea b) Entidades de economía social, empresarios/as individuales, microempresas y pymes con hasta 50 trabajadores.

ENTIDAD /IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS/ IMPORTE	SUBVENCIÓN IMPORTE
HOSSEINES HYH S.L.L. 458.296,90 €	100p/179.844,40 €	179.844,40 €
ACADEMIA VETONIA S.L. 227.210,00 €	100p/179.844,40 €	179.844,40€
MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L. 219.600,00 €	85 p/ 152.867,74 €	152.867,74 €
		512.556,54 €
TOTAL	185 puntos	

”

La Dirección General de Educación e Igualdad, órgano instructor del procedimiento, formula **propuesta de resolución provisional** en los siguientes términos:

Primero.- Inadmitir, por presentación fuera del plazo establecido, la solicitud de Subvención presentada por la Asociación Integramel, con cif G52041860, con número de registro de entrada 2021101458 del día 25.11.2021, puesto si bien remitió la solicitud por email al correo educación@melilla.es a las 22.21 horas del día 24.11.2021 no resulta legalmente válido a tenor del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el Reglamento de los Registros de entrada y salida de documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla publicado en BOME extraord. 18 del 22.12.2004

Segundo.- Conceder las siguientes subvenciones:

Línea a) Entidades, Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN IMPORTE
ASOCIACIÓN MELILLENSE DE FORMACIÓN	281.560,83€
ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM	205.882,35

Línea b) Entidades de economía social, empresarios/as individuales, microempresas y pymes con hasta 50 trabajadores.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN IMPORTE
HOSSEINES HYH S.L.L.	179.844,40 €
ACADEMIA VETONIA S.L.	179.844,40€
MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L.	152.867,74 €

De acuerdo con el apartado 13 de la convocatoria y con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, procede notificar a los interesados la propuesta de resolución provisional, mediante su publicación en el BOME, concediéndoles un plazo de diez (10) días naturales para hacer alegaciones y advirtiéndoles que, de existir éstas, el órgano colegiado se pronunciará sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

Melilla 16 de diciembre de 2021,
El Director General de Educación e Igualdad,
Germán Ortiz Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1194. RESOLUCIÓN Nº 1327 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVA A REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO AMAZIGE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL YENNAYER EDICIÓN 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2021001327 de fecha 17 de diciembre de 2021, ha resuelto lo siguiente:

La publicación del siguiente anuncio y el inicio del período de presentación de solicitudes conforme a los siguientes requisitos

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO AMAZIGE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL YENNAYER EDICIÓN 2022

1. OBJETO.

Los siguientes requisitos se establecen con la finalidad de regular el proceso de organización y desarrollo del "Mercado Amazige" que deberán ser aceptados por los participantes en su integridad.

2. LUGAR, HORARIO Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

El Mercado Amazige se celebrará el día 15 de enero de 2022 de 10:00 h a 14:00 h y de 17:30 h a 21:00 h en la Plaza de las Culturas.

Los puestos deberán permanecer abiertos durante la totalidad de las horas relacionadas anteriormente.

3. REQUISITOS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán presentar solicitud de participación los artesanos, comerciantes, colectivos y asociaciones de la Ciudad de Melilla y aquellas cuyos productos en venta estén relacionados directamente con la decoración amazige y sean típicos de cualquier mercadillo de estas características (decoración, menaje, etc).

Los solicitantes deberán enviar los siguientes datos al correo electrónico concursointercultura@melilla.es

Nombre y apellidos.

Número de DNI, NIE y/o pasaporte.

Dirección.

Teléfono de contacto.

La solicitud de participación podrá descargarse en www.melilla.es Los participantes deberán rellenarlas y entregarla en la oficina del área de festejos (Cándido Lobera nº12 Auditorium Carvajal) o rellenar una instancia general y entregarla en el mismo lugar, en horario de 09:30 h a 13:00 h.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta el 02 de enero 2022.

Será obligatorio el carné de manipulación de alimentos para los participantes que vendan productos de alimentación.

La organización podrá requerir a los participantes la documentación que crea conveniente en cualquier momento.

4. PUESTOS.

Inicialmente, habrá un total de 8 puestos, quedando sujeto a posibles modificaciones.

En caso de hacer un proceso de selección, se tendría en cuenta criterios de antigüedad, tipo de producto, artesanía, variedad y calidad de los artículos a la venta.

La distribución de los puestos será llevada a cabo por la organización atendiendo a las necesidades y características del mercado, así como el espacio disponible.

Se concederá un puesto a cada participante, sin embargo, la organización podrá conceder un segundo puesto de "tijera" siempre y cuando exista la necesidad y disponibilidad de éstos.

Cada vendedor se hará cargo de la decoración interior de su puesto. Todos los puestos deberán estar instalados el día 14 de enero antes de las 18:00 h.

La inauguración del Mercado Amazige será el 15 de enero de 2022 a las 10:00 h en la Plaza de las Culturas.

Se dispondrá de un punto de electricidad por puesto para efectos de iluminación de este, que correrá por cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. OTRAS CONSIDERACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad elaborará un programa de actividades paralelas (actuaciones, juegos, talleres, etc.) para hacer más atractiva la visita al centro de la ciudad en estas fechas.

La organización podrá expulsar del mercado a aquellos participantes que no cumplan las bases y/o el horario establecido de las mismas.

La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva el derecho de modificación de las presentes bases, cambios de fecha o suspensión del mercado en el caso de inclemencias meteorológicas o cualquier motivo de causa justificada.

La participación en el "Mercado Amazige" con motivo de la celebración del Yennayer implica, para todos los participantes, la aceptación expresa de los presentes requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones implicaría la rescisión del derecho de participación en la presente edición y la pérdida del derecho de participación en futuras ediciones de éste.

Estando el presente anuncio destinado a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 20 de diciembre de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Emvismesa

1195. CONVOCATORIA PÚBLICA RELATIVA A CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA DE LA SEDE SOCIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO: LIMPIEZA DE LA SEDE SOCIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A. (EMVISMESA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- FECHA APROBACION PLIEGOS: Consejo de Admón nº 19, de 13/12/2021.
- PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.
- DURACION DEL CONTRATO: dos años con posibilidad de prórroga de un año.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, POR DOS AÑOS: 54.080 €, IPSI incluido.
- DOCUMENTOS RELACIONADOS:

.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS:

https://drive.google.com/file/d/1xkwqMuTAgs62uHe3_PBpoVHrDzQcM7P9/view?usp=sharing

.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS:

https://drive.google.com/file/d/1v0afvBj6uGD_XJ9hzWJOAuhCApEimQ5/view?usp=sharing

.- PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL ESTADO EL 16/12/2021, EXPTE 006-2021:

.- FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: 13 horas del 12/1/2022, en la sede de EMVISMESA.

El Gerente
Fdo. Juan Judel Carballa